

SCJN DECLARA INCONSTITUCIONAL LA MAYORÍA DE LA EXTENSIÓN DE LA JURISDICCIÓN MILITAR A CIVILES - DOF 05/09/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la **Acción de Inconstitucionalidad 46/2016**, por la que se **impugnó la validez del Decreto por el que se reformó Código de Justicia Militar y se expidió el Código Militar de Procedimientos Penales, publicado en edición vespertina del DOF el 16 de mayo de 2016:**

[Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 46/2016, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Particular, Concurrente y Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Concurrentes de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Concurrente, Particular y Aclaratorio del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Aclaratorio y Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.](#)

El objetivo de estas reformas era la armonización del marco normativo en materia de procuración e impartición de justicia militar, en armonía con la reforma constitucional en materia procesal-penal de junio de 2008. Se buscaba adecuar el proceso penal militar al nuevo sistema penal acusatorio.

En 2016, la **CNDH promovió esta acción de inconstitucionalidad** en contra de diversos artículos de las normas referidas **por la indebida extensión de la jurisdicción militar a civiles**, pues las normas impugnadas habilitaban a las autoridades ministeriales y judiciales militares para realizar lo siguiente en relación con dichos civiles:

- ✓ Realizar actos de molestia para investigar, procesar y sancionar de delitos relacionados con la disciplina militar;
- ✓ Imponerles de multas y medidas de apremio;
- ✓ Imponer resguardo domiciliario;
- ✓ Llevar a cabo inspección de personas y vehículos;
- ✓ Levantamiento de cadáveres;
- ✓ Cateo de domicilios;
- ✓ Intervención de comunicaciones. Incluso para solicitar a compañías de telecomunicaciones la geolocalización en tiempo real;
- ✓ Destruir los registros de intervenciones; y
- ✓ Aseguramiento de bienes o derechos relacionados con operaciones financieras, sin mediar autorización judicial.

Luego del interesante estudio de fondo que pueden leer en el enlace compartido, la **SCJN invalidó aquellas normas que facultaban a autoridades militares para:**

- ✓ Realizar operaciones encubiertas;
- ✓ Inspeccionar vehículos sin autorización judicial;

- ✓ Realizar cateos;
- ✓ Intervenir comunicaciones y posibilitar la geolocalización en tiempo real;
- ✓ Destruir los registros de intervenciones;
- ✓ Ordenar la comparecencia obligatoria de testigos a través de la fuerza pública;
- ✓ Asegurar bienes o derechos relacionados con operaciones financieras; y
- ✓ Aplicar resguardo domiciliario o prisión preventiva.

Sin embargo, **reconoció la validez de las normas que permiten al ejército:**

- ✓ Requerir a personas no sujetas a la jurisdicción militar para comparecer como testigos y peritos en investigaciones de delitos y faltas militares;
- ✓ Inspeccionar personas y vehículos con autorización judicial;
- ✓ Asegurar y decomisar bienes;
- ✓ Solicitar la colaboración procesal con las autoridades civiles;
- ✓ Realizar el levantamiento de cadáveres;
- ✓ Recibir testimonios especiales (de menores de edad, víctimas de los delitos de violación o secuestro y personas que no puedan concurrir a la sede judicial).

Asimismo, prevaleció el artículo 105 del Código Militar Procesal Penal, que define el concepto de "**víctima del delito**" para efecto de los procedimientos materia de la justicia castrense, **sin limitar o restringir derechos de las víctimas civiles por delitos cometidos por militares.**

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabos sus importantes labores académicas, universitarias, educativas y de incidencia social, les envío un cordial saludo.